CONTRATO DE SUMINISTRO N° 116-2026

No. contrato.	116 - 2026
Contratante:	**E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA** N.I.T. No. 891.800.906-3
Contratista:	**REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA SAS** **NIT. 900.805.675-3** **R/L ALBA PUREZA RUIZ TORRES** C.C. N° 40.040.088 de Tunja
Objeto:	SUMINISTRO DE INSUMOS DE MATERIAL ODONTOLÓGICO PARA LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.
Valor:	**TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000) M/cte.**
Plazo de ejecución:	a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026
Fecha de contrato:	13 de agosto de 2026.

Entre los suscritos, por una parte, **MARÍA EUGENIA MONTEJO PÁEZ**, titular de la C. de C. No. 40.041.650 de Tunja, en su calidad de gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA**, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de representante legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por la otra **REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA SAS NIT. 900.805.675-3 R/L ALBA PUREZA RUIZ TORRES C.C. N° 40.040.088 de Tunja**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **contrato de suministros** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva es una entidad pública descentralizada del orden municipal, de categoría especial, creada mediante Acuerdo Municipal No. 018 de 1999 y sus modificatorios, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993.2. Que, en desarrollo de su objeto misional, la E.S.E. debe garantizar la calidad, seguridad y confiabilidad de los servicios de consulta externa, en especial del servicio de odontología, en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente. 3. Que la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva requiere el suministro de los insumos necesarios para el correcto funcionamiento del servicio de odontología. 4. Que el objeto del presente contrato guarda relación directa con el objeto misional de la E.S.E., al contribuir al aseguramiento de la calidad diagnóstica y la seguridad del paciente: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: SUMINISTRO DE INSUMOS DE MATERIAL ODONTOLÓGICO PARA LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

ITEM	NOMBRE PRODUCTO	PRESENT.	MARCA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNIDAD
1	AGUA OXIGENADA	FCO X 120 ML	OSA	$ 2,577	$-	$ 2,577
2	AGUJAS ODONTOLÓGICAS CORTAS X 100	CAJA X 100	BIODENT	$ 25,798	$4,902	$ 30,699
3	AGUJAS ODONTOLÓGICAS LARGAS X 100	CAJA X 100	BIODENT	$ 25,798	$4,902	$ 30,699
4	BANDA PORTA MATRIZ ANGOSTA	UNIDAD	FEN/BISMARK	$ 9,191	$1,746	$ 10,938
5	BARNIZ CON 5% DE FLÚOR	UNIDAD	COLGATE	$ 129,461	$24,598	$ 154,059
6	CALCIFAR -P 2 GMS JERINGA	JERINGA	EUFAR	$ 40,797	$-	$ 40,797
7	CEMENTO OXIFOSFATO ESTUCHE	KIT	LEE SMITH	$ 61,663	$-	$ 61,663
8	CEPILLOS PARA PROFILAXIS X 144 UNIDADES	CAJA X 144 UND	FEN	$ 55,270	$10,501	$ 65,772
9	CLEOIDE DISCOIDE	UNIDAD	SUPERDENT	$ 11,326	$2,152	$ 13,478
10	COL TOSOL F X 38 GMS	UNIDAD	COLTENE	$ 127,810	$-	$ 127,810
11	CONOS DE GUTAPERCHA PRIMERA Y SEGUNDA SERIE	CAJA X 120 UND	MAILLEFER	$ 75,899	$-	$ 75,899
12	DENTOFAR X 3ML	UNIDAD	EUFAR	$ 33,639	$-	$ 33,639
13	DESMINERALIZARTE	JER X 10 ML	EUFAR	$ 14,469	$-	$ 14,469
14	DETARTROL	FRC X 60 ML	INDENTAL	$ 46,405	$-	$ 46,405
15	DYCAL LIFE KERR	UNIDAD	KERR	$ 110,585	$-	$ 110,585
16	ESPACIADOR A25	UNIDAD	SUPERDENT	$ 6,292	$1,196	$ 7,488
17	ESPACIADOR A30	UNIDAD	SUPERDENT	$ 6,292	$1,196	$ 7,488
18	MANGO PARA ESPEJO	UNIDAD	SUPERDENT	$ 6,135	$1,166	$ 7,300
19	CUCHARILLA No 5	UNIDAD	SUPERDENT	$ 7,551	$1,435	$ 8,985
20	PINZA ALGODONERA	UNIDAD	SUPERDENT	$ 7,551	$1,435	$ 8,985
21	ESPEJOS BUCALES	UNIDAD	SUPERDENT	$ 3,303	$ 628	$ 3,931
22	EXPLORADORES DOBLE EXTREMO	UNIDAD	SUPERDENT	$ 8,494	$1,614	$ 10,108
23	EYECTORES PLASTICOS X 100	PQT X 100 UND	NEW STETIC	$ 25,002	$4,750	$ 29,752
24	FRESA DE DIAMANTE AMARILLA	UNIDAD	YUNDA/D-DANTIS	$ 3,165	$ 601	$ 3,766
25	FRESA DE DIAMANTE	UNIDAD	YUNDA/D-DANTIS	$ 3,165	$ 601	$ 3,766
26	FRESA ROJA	UNIDAD	YUNDA/D-DANTIS	$ 3,165	$ 601	$ 3,766
27	FRESA AZUL	UNIDAD	YUNDA/D-DANTIS	$ 3,165	$ 601	$ 3,766
28	HIDRÓXIDO DE CALCIO LECHADA DE CALCIO	FCO X 500 ML	PRODONT	$ 11,196	$-	$ 11,196

29	HIDRÓXIDO DE CALCIO POLVO X 10 GRM MARCA EUFAR	FRC X 10 GRM	EUFAR	$ 11,186	$-	$ 11,186
30	CALCIFAR P JERINGA EUFAR	JERINGA 2 G	EUFAR	$ 59,212	$-	$ 59,212
31	IONÓMERO DE VIDRIO FUJI II (LC FOTO) MINI PACK	KIT	GC	$ 246,338	$-	$ 246,338
32	JERINGA CARPULE UNIVERSilY	UNIDAD	SUPERDENT	$ 33,820	$6,426	$ 40,246
33	LIJA METÁLICA PARA AMALGAMA X 12 UNIDADES	PTE X 12 UN	ADACO	$ 27,371	$5,200	$ 32,571
34	LIJAS DE PAPEL PARA RESINA X 100 UNIDADES	PTE X 100 UND	MICRODONT	$ 30,360	$5,768	$ 36,128
35	LIMAS MANI ACCESS N0.15-40 PRIMERA SERIE	UNIDAD	M-ACCESS	$ 42,629	$8,100	$ 50,729
36	MOMIFICANTE PULPAR X 7ML EUFAR	FRC X 7 ML	EUFAR	$ 13,165	$-	$ 13,165
37	OXIDO DE ZINC	FRC X 175 ML	EUFAR	$ 30,572	$-	$ 30,572
38	PAPEL DE ARTICULAR	UNIDAD	RITE DENT	$ 3,627	$ 689	$ 4,317
39	EMULADOR CLASE 6 INDICADOR QUÍMICO A VAPOR REF IT27-5YS	CAJA X 200 UND	INTEGRON	$ 61,034	$11,596	$ 72,630
40	PASTA PROFILÁCTICA X 50GMS EUFAR	X 50 GRM	EUFAR	$ 14,063	$2,672	$ 16,735
41	PELÍCULA ODONTOLÓGICA ADULTOS X 150	CAJA X 150 UND	KODAK	$ 341,192	$64,827	$ 406,019
42	PINCEL PARA RESINA X 100 UNIDADES	PTE X 50 UND	3M	$ 20,764	$3,945	$ 24,709
43	PINCEL MICROBRUSH X 100 UNIDADES	FCO X 100 UND	PROGEDENT	$ 11,326	$2,152	$ 13,478
44	PUNTAS DE PAPEL	UNIDAD	GAPADENT	$ 26,584	$-	$ 26,584
45	RC-PRE JERINGA	UNIDAD	PREMIER	$ 63,551	$-	$ 63,551
46	RESINA FOTOCURADO P-60 3M	UNIDAD	3M	$ 280,158	$-	$ 280,158
47	RESINA ZAFIRA POSTERIORES	UNIDAD	NEW STETIC	$ 105,866	$20,114	$ 125,980
48	RESINA Z-250 A3.5 A2 Al 82	UNIDAD	3M	$ 72,360	$-	$ 72,360
49	RESINA ZAFIRA ANTERIORES	UNIDAD	NEW STETIC	$ 105,866	$20,114	$ 125,980
50	REVELADOR ODONTOLÓGICO X 500 ML	UNIDAD	JGB	$ 44,045	$8,369	$ 52,414
51	REVELADOR PLACA BACTERIANA LIQUIDO X 10ML	FCO X 10 ML	EUFAR	$ 16,308	$3,098	$ 19,406
52	SELLANTE DE FOTOCURADO 3M	FCO X 6 ML	3M	$ 245,866	$46,715	$ 292,581
53	SINGLEBON ADHESIVO REF.11063	FCO X 3 ML	3M	$ 132,785	$-	$ 132,785

54	COL ADHESIVO	FCO X 6 ML	3M	$ 223,372	$-	$ 223,372
55	TIRAS DE MYLAR X 50	PAQUETE	SS WHITE	$ 2,202	$ 418	$ 2,621
56	XILOCAINA CON EPINEFRINA X 50 CAPULES	CAJA X 50 UND	NEW STETIC	$ 72,517	$-	$ 72,517
57	XILOCAINA SIN EPINEFRINA X 50 CARPULES	CAJA X 50 UND	NEW STETIC	$ 72,517	$-	$ 72,517
58	ANESTESIA CARPULAS ODONTOCAINA 3% CAJA X 50 NEW STETIC	CAJA X 50 UND	NEW STETIC	$ 89,034	$-	$ 89,034
59	BOLSA PARA ESTERILIZACIÓN 90X260 BIOPLAST UNIDADES	CAJA X 200 UND	BIOPLAST	$ 31,860	$6,053	$ 37,913
60	TEFLÓN	UNIDAD	NACIONAL	$ 3,012	$ 572	$ 3,584
61	GELATAM ESPONJAS HEMOSTÁTICAS FRSC X 50 MARCA ROEKO	FRASCO	ROEKO	$ 283,500	$-	$ 283,500

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000) M/cte.** El presente contrato incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma total acordada, la cual será cancelada mediante pagos parciales, acuerdo a los suministros llevados a cabo, previa radicación de factura electrónica previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1:** El hospital efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el objeto del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARÁGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún

medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la ESE. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 10. Coadyuvar y cumplir de manera decidida con la gestión de todos los procesos y procedimientos de su servicio, tanto asistencial como administrativa requeridos para habilitación, acreditación, sistema de garantía de la calidad y MIPG, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la ESE, además de asistir a las reuniones en que se requiera, en cuanto aplique. 11. Ejecutar el objeto del presente contrato, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E. 12. Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo. 13. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral y utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades: 1. Realizar el suministro de material odontológico y demás, conforme a parámetros de calidad oportunidad, continuidad y transparencia, poniendo la mayor diligencia en los asuntos encomendados. 2. Guardar la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la ESE. 3. Ejecutar todas y cada una de las actividades que hacen parte del presente contrato en las circunstancias de tiempo, modo y lugar conforme al objeto contractual pactado. 4. Suministrar los elementos que así lo requieran, los bienes relacionados en la cláusula PRIMERA del contrato, en las instalaciones de la ESE. 5. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la E.S.E. 6. Garantizar que los bienes

suministrados son de procedencia legal y de buena calidad, entendida esta como las óptimas condiciones del producto, según la naturaleza del mismo en condiciones normales, como su caducidad e higiene. 7. Realizar el suministro sin exceder el número de elementos relacionados en el presente contrato. En caso de exceso, no habrá responsabilidad alguna por la E.S.E. 8. Cambiar los elementos que salgan defectuosos y/o por mala calidad del producto. 9. Cumplir con el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E. 10. El proveedor deberá realizar suministros parciales ante la solicitud de la ESE, los cuales deben ser entregados en las instalaciones de la entidad, en un plazo máximo de cinco (05) días. 11. DEVOLUCIÓN DE MATERIAL ODONTOLÓGICO: El contratista se compromete a que el material odontológico que suministre tendrá una fecha de vencimiento de al menos cuatro meses posteriores a la fecha de esa entrega. Por ende y si la E.S.E. se lo solicita, el CONTRATISTA se compromete a cambiar aquel material odontológico que por su baja rotación puedan vencerse. La E.S.E. podrá solicitar ese cambio o devolución del dinero, bajo dos condiciones a cumplir: A) La petición se hará a más tardar dos (02) meses posteriores a la fecha de terminación del contrato y B) que el material odontológico tenga una fecha de al menos cuatro (04) meses a la fecha de vencimiento, pero no mayor de siete (07) meses. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA:** Se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro código presupuestal No. 2.4.5.01.03.004 denominado "Otros materiales" según certificado de disponibilidad presupuestal No. 234 del 12 de agosto de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD**: El hospital de conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación, declarará la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA**: No se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la naturaleza del objeto a contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento

(1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la E.S.E. podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 007 de 2025. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 46 del acuerdo 007 de 2025, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 47 del acuerdo 007 de 2025 y demás normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los 2 meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato se ejercerá por la **directora técnica** de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones establecidas en el artículo 51 del acuerdo 007 de 2025. **PARÁGRAFO:** Aun así, la gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. Los certificados de antecedentes de todo orden. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. 5. Estudios previos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA**

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Se cumplirá lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025 o la norma que la modifique o sustituya, referido al procedimiento previsto en caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, citándolo a la audiencia allí regulada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Dirección: Kilómetro 1 - Vía Arcabuco – Código Postal 154001 – Villa de Leyva. Tel: 3124524119 Correo electrónico: hsanfran@esevilladeleyva.com	Dirección: Cra 12ª No. 14 – 34 Tunja, Boyacá Teléfono: 3114522743 Correo electrónico: financera.remsas@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios de apoyo a gestión contratados será el Municipio de Villa de Leyva - Boyacá, en la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, así como las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato.

Para constancia se firma al 13 de agosto de 2026.

MARÍA EUGENIA MONTEJO PÁEZ Gerente	**REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA SAS** **R/L** ALBA PUREZA RUIZ TORRES

Proyectó: Carlos A. Rondón G. – asesor jurídico interno.

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Se cumplirá lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025 o la norma que la modifique o sustituya, referido al procedimiento previsto en caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, citándolo a la audiencia allí regulada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
Dirección: Kilómetro 1 - Vía Arcabuco – Código Postal 154001 – Villa de Leyva. Tel: 3124524119 Correo electrónico: hsanfran@esevilladeleyva.com	Dirección: Cra 12ª No. 14 – 34 Tunja, Boyacá Teléfono: 3114522743 Correo electrónico: financera.remsas@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios de apoyo a gestión contratados será el Municipio de Villa de Leyva - Boyacá, en la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, así como las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato.

Para constancia se firma al 13 de agosto de 2026.

MARÍA EUGENIA MONTEJO PÁEZ Gerente	**REM EQUIPOS INGENIERÍA BIOMÉDICA SAS** **R/L** ALBA PUREZA RUIZ TORRES

Proyectó: Carlos A. Rondón G. – asesor jurídico interno.